

1	No. DE CONTRATO	CPS-PJ-022-2024		
2	TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO		
3	CONTRATANTE	RED UNIVERSITARIA - REDU		
4	NIT	901.573.413-5		
5	ORDENADOR DEL GASTO	HAROLD EFRAÍN SALAZAR RODRÍGUEZ		
6	CARGO	DIRECTOR		
7	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC	No.	72.147.168
8	CONTRATISTA	RK CONSTRUCTION GROUP S.A.S.		
9	NIT	901.514.977 - 5		
10	REPRESENTANTE LEGAL	ANDRUS JHON POLO RUIZ		
11	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC	No.	1.048.436.353
12	OBJETO	<p>EL CONTRATISTA se obliga con RED UNIVERSITARIA – REDU a brindar apoyo en la organización y ejecución de actividades técnicas propias del proyecto de “MANTENIMIENTO Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO A TRAVÉS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”, adelantado con el Municipio de Chibolo – Magdalena</p>		
14	VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$ 196.443.700.00), <u>equivalentes a los ítems 1, 2 y 3 del presupuesto oficial, incorporado al presente contrato como ANEXO No. 1.</u></p> <p>El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.</p>		
15	FORMA DE PAGO	<p>El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera:</p> <p>a) EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total, a título de anticipo, por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 98.221.850.00) dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio de actividades;</p> <p>b) El saldo restante del valor; es decir, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) se pagará mediante DOS (2) ACTAS PARCIALES de ejecución, cada una equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor restante.</p> <p>El valor del contrato será cancelado por parte de RED UNIVERSITARIA - REDU de acuerdo a los servicios totales efectivamente aprobados, prestados y recibidos de la actividades desarrolladas de acuerdo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o el documento que haga a sus veces de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada, las cuales forman parte integral del presente contrato, así como el informe de cumplimiento y recibo</p>		

		<p>de satisfacción por parte del supervisor de RED UNIVERSITARIA - REDU designe para tal efecto.</p> <p>Para efecto de cada uno de los pagos proyectados deberá presentar: a) factura o documento equivalente según los preceptos legales, b) informe de cumplimiento en donde conste la verificación de la entrega de los servicios prestados en cada una de las obligaciones, c) certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que demuestren que se en cuentan al día en los pagos de seguridad social, aportes parafiscales de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.</p>						
16	PLAZO	<p>El contrato tendrá un plazo desde el 02 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2024 y/o hasta el cumplimiento de las actividades contratadas contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p>Queda absolutamente prohibido a EL CONTRATISTA prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que EL CONTRATISTA no podrá hacer reclamación alguna por tal concepto.</p>						
17	SUPERVISIÓN	<p>RED UNIVERSITARIA – REDU controlará el cumplimiento del presente contrato a través de la COORDINADORA DE PROYECTOS, o quien haga sus veces.</p>						
18	SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	<p>Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto asociado al Contrato Interadministrativo No. 003 de 2024, celebrado con el Municipio de Chibolo – Magdalena.</p>						
19	GARANTÍAS	<p>EL CONTRATISTA, se compromete a construir un contrato de seguro contenido en una póliza en las que figure como beneficiario RED UNIVERSITARIA – REDU, mediante las cuales asegura el cumplimiento de sus obligaciones y ampare los siguientes riesgos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GARANTÍA</th> <th>VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO</th> <th>VIGENCIA MÍNIMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO</td> <td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado.</td> <td>La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal.</td> </tr> </tbody> </table>	GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado.	La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal.
GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA						
SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado.	La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal.						

		CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo de Ejecución contractual y tres (3) años más.
		CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
		<p>PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.</p>		
20	LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato se establece en el Municipio de Chibolo – Magdalena.		

CONSIDERACIONES

- I. Que, conforme a lo establecido en la solicitud de contratación, esta determina como viable y procedente.
- II. Que, la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra acreditada y analizada por parte del área solicitante y se ajusta al Manual de Contratación y Supervisión vigente.
- III. Que, la modalidad de selección es la de contratación directa, de conformidad con el Manual de Contratación vigente.
- IV. Que, el (la) Ordenador(a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en las **facultades y limitaciones del representante legal** del Certificado de Existencia y Representación Legal.

De conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación de Servicios Especializados se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga con **RED UNIVERSITARIA – REDU** a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad;
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales;
3. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo;
4. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato;
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos;
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas;
7. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros;
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta;
9. **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas dotación, implementación, inventarios, o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismo quedarán a su cargo de tal suerte que deberá responder por las pérdidas o a daño de estos, autorizando que el valor de este sea descontando de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y proveedor dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos, so pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor, de no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes;
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo;
11. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento cuando a ello haya lugar;
12. En caso de ser asignado correo electrónico al Contratista, este deberá dar el uso adecuado al mismo, en este sentido, destinarlo exclusivamente para el desarrollo del contrato;
13. **EI CONTRATISTA**, deberá presentar informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, junto con el soporte de la información y documentación relacionada en este;
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE RED UNIVERSITARIA – REDU: En desarrollo del objeto del contrato, **RED UNIVERSITARIA - REDU**, se obliga con **EL CONTRATISTA** a:

1. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato;
2. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato;
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato;
4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**, cuando sea procedente;

5. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo;
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales;
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales;
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de **RED UNIVERSITARIA - REDU**.

CLÁUSULA QUINTA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **RED UNIVERSITARIA – REDU**.

CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **RED UNIVERSITARIA – REDU**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento de un debido proceso que determine dicho incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por **EL CONTRATISTA** a **RED UNIVERSITARIA - REDU**, o en su defecto **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a que **RED UNIVERSITARIA - REDU**, lo descuenta directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor **DEL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, **EL CONTRATISTA** afirma renunciar al requerimiento en mora.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre **RED UNIVERSITARIA - REDU** y **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si aplica esta última) de

los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por **RED UNIVERSITARIA - REDU** y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA es una persona independiente de **RED UNIVERSITARIA - REDU** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a **RED UNIVERSITARIA - REDU**, quedando entendido que en caso que requiera personal para ejecutar el contrato, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **RED UNIVERSITARIA - REDU**, por lo tanto, será de cargo **DEL CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** proveerá el personal y, de proceder, los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello que requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado sin costo adicional para **RED UNIVERSITARIA - REDU**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **RED UNIVERSITARIA - REDU** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con **RED UNIVERSITARIA - REDU** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma

de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente contrato, deberá constar por escrito mediante Otrosí suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **RED UNIVERSITARIA -REDU**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
2. Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo, lo que ocurra primero;
3. Por disolución de la persona jurídica o muerte **DEL CONTRATISTA** (persona natural);
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución;
5. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal;
6. Por aplicación de la cláusula de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** acepta y autoriza a **RED UNIVERSITARIA – REDU** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos:

1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo **DEL CONTRATISTA**;
2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato;
3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte **DEL CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato;

4. Si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte **DEL CONTRATISTA**, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos **DEL CONTRATISTA** (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **RED UNIVERSITARIA – REDU** se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho **DEL CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **RED UNIVERSITARIA - REDU** hasta la fecha de terminación anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a **RED UNIVERSITARIA - REDU**. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y dos (2) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre **DEL CONTRATISTA**, mantengan bajo reserva la referida información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a **RED UNIVERSITARIA - REDU**, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministre de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el uso relacionado con todos los aspectos

atinentes al **CONTRATO**. Declara que cuenta con la autorización de sus colaboradores y/o de terceros para llevar a cabo el tratamiento de datos personales en la ejecución del contrato, y suministrar la información requerida por **RED UNIVERSITARIA - REDU** durante todas las etapas contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta de manera expresa que no tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual se obliga y declara que:

1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos.
2. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
3. Que no ha participado de ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable.

PARÁGRAFO: Así mismo se acuerda entre las partes que la inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del presente contrato por justa causa por parte del **CONTRATANTE**, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento. También será causal inmediata de terminación del presente contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación por parte del **CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

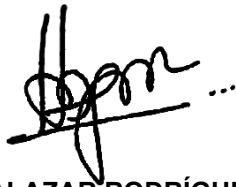
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es en el Municipio de Chibolo – Magdalena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

- I. La póliza constituida por parte **DEL CONTRATISTA**;
- II. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**;
- III. Anexo técnico;
- IV. Los respectivos documentos que lo modifiquen y;
- V. Los documentos que se generen dentro de la ejecución de este.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma el día 02 del mes de octubre de 2024.



HAROLD SALAZAR RODRÍGUEZ
Director
RED UNIVERSITARIA - REDU



ANDRUS JHON POLO RUIZ
Representante Legal
CONTRATISTA